

á esta Villa y no se efectuó, lo uno por no aver q uer
mero de fanegas, y lo otro por llevar árimisimo Experi
mandato que solo se midiera y Embargara el dicho
María Ana sin conducirlo á esta Villa, y árimisimo
se encontro Encho quarto, y Encho Omos Veintea
do fanegas de trigo Candeal que diexon hauerle comp
do Encañada de la Cruz que es lo term. que tubo su
mision, y trauiendo Terrado y asegurado las puertas
cho quarto con asistencia de Terco J. de quien fue
testimonio luego que se Retirou á esta Villa ledio Cu
ta ácho S. ^{por} y Caballeros Comisarios, y no uau
si per manese el tiempo referido En el Expressado qua
áunque áicho dexa se hauierto supuerta y vaca
algun grano el que nose á merchado Con la Cabaña q
cha de Mariana ha escogado En el Carmen de la
nimenos es de la que tiene En el par. de la Jurquera en
granero de la Comunidad que uno y otro se gaxera
que propone ser cinco Carras de Cabaña lo que ha re
rente á esta Villa para que sin que sea Ocho con
maxe con los precios que á manifestado cha de Ma
ria Ana Maso paxer Exeriuos á si En los precios
de primera Compra como los de Conduzion se usual
la providencia que mas Conduzente sea á el Comun
que protesta los daños y per Juizios que á este re
casionasen contra quien haia lugar, y protertaba
lo En queja ante quien sea Conbeniente, para lo que
pide testim.

Y paxer tarde se seso En este Ayuntamiento para con
tinuarlo mañana para lo que quedan ditados